

*Decreto de 22 de marzo, mandando pagar al señor don José G. Matute las exacciones i pérdidas sufridas en 1854 i 1855.*

El Presidente de la República á sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único—El Gobierno liquidará i pagará conforme á las leyes, los servicios prestados, exacciones i pérdidas sufridas por el señor don José G. Matute, durante los años de 1854 i 1855, con vista de los documentos del caso.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 19 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—J. Leon Avendaño, S. V. S.—Pio Castellon, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, marzo 20 de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S.—Francisco Avilez, D. V. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, marzo 22 de 1869—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.